



VISTOS:

El Oficio N° 166-2022-GR.CAJ/DRTC/D.ADM, de fecha 13 de julio de 2022; Oficio N° D437-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de agosto de 2022; Informe N°D260-2022-GR.CAJ/GRPPAT-SGPT, de fecha 22 de agosto de 2022; Oficio N°D689-2022-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 23 de agosto de 2022; Informe Legal N°D28-2022.GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL de fecha 23 de agosto de 2022; Oficio N°D452-2022-GR.CAJ/DRAJ de fecha 24 de agosto de 2022; Proveído N°D1136-2022-GR:CAJ/GR de fecha 05 de setiembre de 2022; Proveído N°D1079-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 05 de setiembre de 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante Oficio N° 138-2022-GR.CAJ-DRTC.ADM de fecha 21 de junio de 2022, el Director (e) de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita la emisión de Resolución Ejecutiva Regional, por la cual se le autorice a la adquisición de una unidad vehicular, sustentado en lo previsto por el penúltimo acápite del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 que señala: "La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto



institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable".

Que, de la evaluación de la documentación fuente se advierte que el Informe Legal N°D28-2022.GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL de fecha 23 de agosto de 2022; ha consolidado los requisitos exigidos por la norma, para que se proceda a la autorización que al caso corresponde, entre ellos:

a) El sustento emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, contenido en el oficio N° 131-2022-GR-CAJ/DRTC-OPP de fecha 09 de junio de 2022, por el cual se informa la Disponibilidad Presupuestal en la Meta 9 Acciones Administrativas (Chota), en la Específica de gasto 26. 31. 11 Para transporte Terrestre.

b) El Informe N° 030-2021-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por el Responsable de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por el cual se advierte la necesidad de reemplazar el vehículo automotor, con las siguientes características: Denominación: CAMIONETA, Código Patrimonial 67825000-0007, Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4, Color AZUL, Placa de Rodaje EGN 880, Año de fabricación 1999.

c) El Informe N° 24-2022-GR.CAJ/DRTC/DSRTCH-CH de fecha 03 de junio de 2022, emitido por el Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones - Chota, Dirigido al Director Regional Sectorial quien concluye: "...se sirva atender la adquisición de una unidad vehicular, que permita ejecutar de manera correcta las funciones inherentes a nuestra instancia..."

d) El Informe técnico N°001-2021-GR-CAJ/DRTC-DEM-MBJS, de fecha 27 de enero de 2021, por el cual el Técnico de la Dirección de Equipo Mecánico, Javier Burga Suarez, manifiesta el estado situacional de la unidad materia de evaluación.

e) El Oficio N° 138-2022-GR.CAJ-DRTC.ADM de fecha 21 de junio de 2022, por el cual el Director (e) de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita la emisión de acto de la administración para la adquisición de una unidad vehicular.

f) El Informe N°D260-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 22 de agosto de 2022, por el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, concluye manifestando..."que en lo estrictamente a materia presupuestal, corresponde a la Unidad Ejecutora 200 Transportes, cuenta con recursos para la adquisición de vehículos, en el marco de los establecido por el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley 31365";

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, estableciendo algunos supuestos de excepción, precisando: "(...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años", extremo que se ajusta a la solicitud planteada por la antes citada Dirección Sectorial;

Estando a lo solicitado y a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la adquisición de una unidad móvil, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL